



De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento de esta previsión normativa ante la propuesta de TRÁMITE CONSULTA PÚBLICA CON CARÁCTER PREVIO A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, LA ASOCIACIÓN “ALTO GUADALQUIVIR DE ALUMNADO Y EXALUMNADO MAYORES DE LA UJA”, con domicilio a efectos de notificación en c/Virgen de la Cabeza 2. Despacho 20. Edificio Magisterio. 23008 JAÉN y correo electrónico: amag@ujaen.es, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de JAÉN con el número 5.053 de la sección primera, y en su nombre JUAN MANUEL ARÉVALO BADÍA, con DNI 25921951P, en calidad de Presidente, realiza la siguiente propuesta

1.- ANTECEDENTES

Los Programas Universitarios para Mayores (PUPMs) surgen a comienzos de la década de 1990, con ello se trata de cumplir una función social de especial relieve como es la de abrir las puertas de la Universidad a personas de todas las edades, yendo mucho más allá de la formación de profesionales que es otra de las importantes misiones que tiene.

El papel de las Universidades y de los PUPMs es esencialmente formativo, cultural e integrador pero además y en estos momentos tiene aspectos claves que hacen más relevante el papel, de la formación universitaria: tener un envejecimiento activo y saludable y mejorar las formas de convivencia o los lazos intergeneracionales

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Sistema Universitario, en adelante LOSU, reconoce en su artículo III que “...se garantizará al estudiantado de cada universidad una participación efectiva; las universidades y centros de estudios superiores deberán evitar que la denominación o el formato de sus títulos propios puedan inducir a confusión con respecto a los títulos universitarios oficiales; y la formación a lo largo de la vida podrá desarrollarse mediante distintas modalidades de enseñanza, incluidas micro credenciales, micromódulos u otros programas de corta duración”

2.- DERECHO A LA EDUCACIÓN Y A LA FORMACIÓN

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, auspiciado por la ONU en 1966, reconoce en el artículo 13.1 el derecho de toda persona a la educación y en artículo 13.2.c., señala que la educación superior debe hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, en este marco, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea recoge esta pretensión al afirmar en el art. 14 que toda persona tiene derecho a la educación y el acceso a la formación profesional y permanente. Por consiguiente, el Estado español como Estado signatario de las Declaraciones y Pactos de las Naciones Unidas y por supuesto, como miembro de la Unión Europea los asume.

La LOSU, reconoce en su artículo II “g) La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía”

Si analizamos el título V que nos habla de coordinación, cooperación y participación en el sistema universitario, no hace excepciones cuando nos dice que “el Consejo de



Universidad de Jaén

ASOCIACION “ALTO GUADALQUIVIR DE ALUMNADO Y EXALUMNADO MAYORES UJA”

Estudiantes Universitario del Estado es el órgano de participación, deliberación y consulta de las y los estudiantes universitarios ante el Ministerio de Universidades”

Se confirma nuestra presencia en la Universidad con todos los derechos, cuando en el título VII, refiriéndose al estamento de los estudiantes destaca, entre otras cuestiones, que el estudiantado tendrá derecho a una representación activa, significativa y participativa en los órganos de gobierno y representación de la universidad, así como en los procesos para su elección, en particular, en los consejos de estudiantes de nuestra universidad y en el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.

La LOSU, defiende la búsqueda de una mejoría en la vida estudiantil y en la calidad universitaria, e incluye la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno de la universidad, tales como el Claustro o los Consejos de Facultad o Departamento, y señala que alcance al menos el 25%, en el Consejo de Universidades como órgano de máxima representación y coordinación del estudiante.

3.- CONSIDERACIONES GENERALES DEL INFORME A LA UNESCO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA EDUCACIÓN PARA EL SIGLO XXI

Realizamos una valoración del citado informe poniendo en valor los propios programas universitarios de mayores que desarrollamos:

La educación ocupa un lugar cada vez mayor en la vida de los individuos a medida que aumenta su función en la dinámica de las sociedades modernas.

Nadie puede hoy esperar que el acervo inicial de conocimientos constituido en la juventud le baste para toda la vida, pues la rápida evolución del mundo exige la actualización permanente del saber.

La formación permanente responde en gran medida a un imperativo de orden económico. Por otra parte, brinda a los individuos la oportunidad de actualizar sus conocimientos y vislumbrar posibilidades de ascenso.

Según la Comisión debe imponerse el concepto de educación durante toda la vida con sus ventajas de flexibilidad, diversidad y accesibilidad en el tiempo y el espacio. Debe ser una estructuración continua de la persona, de su conocimiento y sus aptitudes, pero también de su facultad de juicio y acción. Debe permitirle tomar conciencia de sí misma y de su medio ambiente e invitarla a desempeñar su función social en el trabajo y la ciudad. No es menos cierto que para poder utilizar bien ese potencial la persona debe poseer todos los elementos de una educación básica de calidad.

Ahora bien, la educación a lo largo de la vida, en el sentido que le da la Comisión, va aún más lejos. Debe dar a cada individuo la capacidad de dirigir su destino en un mundo en el que la aceleración del cambio, acompañada del fenómeno de mundialización, tiende a modificar la relación de hombres y mujeres con el espacio y el tiempo.

4.- COMPROMISO DE LAS UNIVERSIDADES

En las últimas décadas diversos Organismos Internacionales como la ONU, la UNESCO, El Club de Roma, diversos organismos de la Unión Europea, etc., apuestan de un modo decidido por dar cumplimiento a la necesidad de la educación permanente en el



Universidad de Jaén

ASOCIACION “ALTO GUADALQUIVIR DE ALUMNADO Y EXALUMNADO MAYORES UJA”

marco de la formación a lo largo de toda la vida, entre otras razones, para evitar exclusiones como la que podría producirse si las personas mayores no tienen la posibilidad de seguir formándose a lo largo de toda la vida en una sociedad caracterizada por los cambios acelerados en el conocimiento y el uso cada vez más generalizado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La mayor esperanza de vida, la disminución de la tasa de natalidad y la jubilación anticipada, entre otros factores, están aumentando de forma absoluta y relativa a otros colectivos sociales, el número de personas «mayores» en nuestra sociedad. Personas mayores jubiladas, que no viejos, que disfrutan de tiempo libre y que exigen más cuota de participación social y en la solución de sus propios problemas (Lemiex 1997).

El programa universitario lo componemos hombres y mujeres de todas las clases sociales y de diversa formación académica, amantes de la cultura, de la formación y socialización. La gran mayoría de estudiantes mayores guardaban un estrecho vínculo con el “amor propio”, pero dentro de esa universalidad son las mujeres quienes más destacan en todos los campos en su superioridad y grado de autoestima. Es difícil medir el grado de amor propio que tenemos, pero no falseo lo que digo si se observa el día a día en la Universidad. Si te conviertes en un observador inercial, moviéndote dentro del Programa Universitario de Mayores, en las actividades de la asociación de estudiantes.... (Rafael Reche 2024)

Entre las características diferenciales del Programa Universitario Aula Abierta habría que considerar también el aporte de este alumnado en experiencia, conocimiento de tradiciones y del voluntariado que presta o puede prestar (pacientes simulados para prácticas, cultural y ciencia ciudadana).

La creciente demanda para la participación de personas mayores en la Universidad tanto en el Programa Universitario de Aula Abierta, de debe entre otros circunstancias a la prolongación de su actividad docente por parte del profesorado de la misma, más allá de la edad de jubilación reglamentaria, que por otra parte no podría ser de otra forma ante el retraso de la edad de jubilación, el aumento de la expectativa de vida junto con el mejor estado físico e intelectual de esta franja de edad y todo unido a la de la actual estructura de la pirámide poblacional que multiplicaría esta demanda.

El programa asume todos aquellos argumentos que hablan en favor de una mayor implicación social de la Universidad. Y es, desde este principio, que se considera los programas de formación de mayores como la contribución de las Universidades a atención social solidaria que, además, forman y con ello aumentan el nivel cultural de la comunidad.

Destacamos que la **Normativa reguladora del Programa universitario Aula Abierta** (Aprobada por el Consejo Gobierno de la Universidad de Jaén, sesión n.º 2, el día 20 de julio de 2023 y modificada en sesión n.º 15, el día 25 de julio de 2024) incorpora en su preámbulo los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fundamentalmente los que siguen: “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades (ODS 3)” y “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida (ODS 4)”, que, a su vez, se alinean con los respectivos **Principios de las Naciones Unidas para las Personas Mayores**: “Tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad”, (Aprobados en Asamblea General de las Naciones Unidas el 16/12/1991)

Atendiendo al citado contexto legal, la Universidad de Jaén a través del Vicerrectorado de Cultura viene desarrollando el Programa Universitario AULA ABIERTA.



Entre los objetivos de este programa, vinculados al compromiso que la Universidad adquiere con la sociedad, destacamos:

- Abrir la Universidad a personas con más de 55 años para que se enriquezcan con la aportación del saber.
- Proporcionar el acceso al conocimiento científico, mediante un aprendizaje activo, con la finalidad de fomentar la creatividad y la participación social y cultural.
- Fomentar y adquirir competencias básicas y útiles para poder estar presentes en la vida social de modo activo y comprometido.
- Favorecer los vínculos interpersonales e intergeneracionales.
- Participar en redes nacionales e internacionales junto a otros programas universitarios similares a Aula Abierta.

En su artículo 5. 5.1.- del Plan de Estudios, Estructuras y Programa Académico indica que el Programa Universitario Aula Abierta consta de un total de 840 horas, correspondientes a las 36 asignaturas (6 asignaturas/curso) distribuidas en seis cursos independientes (120 horas/curso), subtotal 720 horas, además de las horas correspondientes a los cursos monográficos (20 horas curso) con un subtotal de 120 horas

Las asignaturas, al igual que los cursos monográficos, estarán vinculadas a las principales ramas del conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura).

5.4.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Al término de cada curso académico, se expedirá un diploma donde conste el curso realizado, siempre y cuando la calificación obtenida en todas las asignaturas cursadas sea Apto.

Al finalizar el programa completo, se otorgará una certificación que acredite dicha formación. Este diploma, en ningún caso, faculta para el ejercicio profesional ni tiene efectos de reconocimiento en otras enseñanzas.

Artículo 7. ASIGNATURAS Y PROFESORADO

7.1. Las asignaturas y los cursos monográficos serán coordinados e impartidos por profesorado de la Universidad de Jaén. No podrá participar PDI jubilado ni personal en formación, salvo el que disfrute de ayudas de Formación de Profesorado Universitario (FPU) convocadas por el Ministerio competente del Gobierno de España.

7.2. La participación del profesorado de la Universidad de Jaén en el programa universitario Aula Abierta podrá contar con una retribución económica de acuerdo con lo establecido en el presupuesto. Cuando exista retribución económica, esta participación nunca podrá ser reconocida en el Plan de Ordenación Docente, o en cualquier otro modelo de reconocimiento de actividad de profesorado.

7.3. Los cursos monográficos y asignaturas que componen el programa universitario Aula Abierta serán seleccionados por la Comisión Académica (ver artículo 8), en su composición indica la presencia de dos alumnos del Programa Universitario AULA ABIERTA, tras la convocatoria pública que será realizada por el Vicerrectorado de Cultura.



Universidad de Jaén

ASOCIACION “ALTO GUADALQUIVIR DE ALUMNADO Y EXALUMNADO MAYORES UJA”

7.4. Tras la publicación de las propuestas seleccionadas, el profesorado implicado ha de detallar la información relativa a cada asignatura y curso mediante la cumplimentación y envío de una guía docente, cuyo modelo se encuentra en el Anexo II.

Como bien se puede apreciar, la continuidad de la enseñanza universitaria del colectivo senior, es muy superior a la del resto de estudiantes, ya que no se limita la temporalidad de la presencia de los alumnos en el programa, (ahora seis cursos, pero antes fueron cinco y posteriormente cuatro), por lo que estimamos queda claro el interés de los integrantes del PROGRAMA UNIVERSITARIO AULA ABIERTA, que llevan por bandera el prestigio de la UJA, cuidan de sus instalaciones, velan por el buen estado y funcionamiento de la misma.

Por otra parte nos encontramos que las redacciones de **diversas Universidades en sus Estatutos reflejan la realidad analizada**, a modo indicativo señalamos las siguientes:

1.-UNIVERSIDAD DE ALICANTE

TÍTULO IV. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. CAPÍTULO III: Del alumnado

Sección 1^a. Disposiciones generales. Artículo 164. Condición de estudiante: Son estudiantes de la Universidad de Alicante todas las personas que cursen enseñanzas oficiales en alguno de los tres ciclos universitarios, enseñanzas de formación continua u otros estudios ofrecidos por la Universidad.

2.-UNIVERSIDAD AUTONOMA (MADRID)

Capítulo II De los estudiantes SECCIÓN PRIMERA Definición, derechos y deberes

Art. 82. Definición.- Son estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid quienes se hallen matriculados en cualquiera de sus Centros.

3.-UNIVERSIDAD DE GRANADA

CAPÍTULO III. Estudiantes Artículo 139. Concepto. Son estudiantes de la Universidad de Granada quienes se matriculen en cualquiera de sus titulaciones oficiales de grado o posgrado, así como en el resto de sus enseñanzas, incluidas las de formación continua y de extensión universitaria.

4.-UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

CAPÍTULO II De los estudiantes. Artículo 63. - Son estudiantes de la Universidad de A Coruña todos aquellos que cursen estudios en cualquiera de sus centros o departamentos propios.

5.-UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Artículo 106. Definición. 1. Son estudiantes de la Universidad de Málaga quienes se matriculen en estudios conducentes a la obtención de cualquiera de sus titulaciones oficiales de grado o posgrado, así como en el resto de sus enseñanzas, incluidas las de formación continua y de extensión universitaria.

2. Se reconoce el derecho de participación y representación al estudiantado matriculado en otras enseñanzas no oficiales de la Universidad de Málaga, en los términos y condiciones



establecidos en su normativa específica, y dentro del ámbito funcional de los órganos de representación y participación creada para las respectivas enseñanzas.

6.-UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Artículo 149. Estudiantes. Son estudiantes de la Universidad de Cantabria todas las personas matriculadas en alguno de los tres ciclos universitarios, enseñanzas de formación continua u otros estudios ofrecidos por la Universidad de Cantabria.

7.- UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Artículo 118. Oferta de títulos propios y formación permanente

1. La formación permanente o a lo largo de toda la vida y los títulos propios complementan la formación universitaria mediante la adquisición, actualización y ampliación del conocimiento, competencias y habilidades de quienes hayan finalizado sus estudios, sus egresados y del conjunto de la ciudadanía para su desarrollo personal y profesional.

4. La formación permanente podrá desarrollarse mediante distintas modalidades de enseñanza, incluidas microcredenciales, microgrados u otros programas de corta duración, de conformidad con lo dispuesto en la normativa universitaria aplicable y en la normativa reguladora de esta formación aprobada por el Consejo de Gobierno. Esta diferenciará las enseñanzas de formación permanente que requieran titulación universitaria previa de las que no lo requieran. Quienes hayan finalizado sus estudios en la Universidad de Zaragoza tendrán acceso prioritario a los cursos de actualización de estudios y formación permanente que organice.

Artículo 188. Integrantes

Tienen la condición de estudiante todas las personas matriculadas en la Universidad de Zaragoza en estudios conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado, así como las matriculadas en las enseñanzas propias de la Universidad.

8.- UNIVERSIDAD DE VALENCIA

ART.111- 3. La Universitat potenciará la formación a lo largo de la vida mediante distintas modalidades de enseñanza, incluidas microcredenciales, micromódulos u otros programas de corta duración. así como las matriculadas en las enseñanzas propias de la Universidad.

Ar culo 122. Extensión universitaria

1. La Universitat impulsa la dimensión cultural de su actividad artística, humanística, científica y técnica en el ámbito de su comunidad universitaria y de la sociedad. Así mismo, fomentará la cultura participativa, la colaboración transdisciplinar y la formación integral del estudiantado con una perspectiva intercultural de formación a lo largo de la vida y democratización del conocimiento.

CAPÍTULO II Del estudiantado Ar culo 153. Naturaleza

1. Son estudiantes de la Universitat Politècnica de València las personas matriculadas en cualquiera de las enseñanzas que imparte.
2. Sin perjuicio de lo anterior, los derechos de representación y participación del estudiantado estarán limitados a los estudiantes de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.



3. El Consejo de Gobierno regulará el régimen de derechos y deberes del estudiantado de títulos del sistema de formación profesional y de títulos de carácter no oficial.

9.- UNIVERSIDAD DE VIGO

Artículo 57. 5.- Las personas matriculadas en el Programa Universitario de Mayores, tendrán todos los derechos del estudiantado de las titulaciones oficiales de la Universidad de Vigo hasta la finalización de su programa de estudios. En lo relativo a la participación en procesos electorales y pertenencia a los órganos de gobierno, tendrán los derechos que se recojan en reglamento electoral de la Universidad de Vigo.

Artículo 63. Estudiantado 1. Son estudiantes de la Universidad de Vigo quienes estén matriculados en cualquiera de las enseñanzas impartidas en sus centros.

- a) Las y los estudiantes matriculados en algún título oficial impartido en un centro de la Universidad de Vigo tendrán todos los derechos y deberes que le corresponden a este colectivo.
- b) Las y los demás estudiantes matriculados en la Universidad tendrán los derechos y los deberes que les reconozca la normativa de desarrollo de estos estatutos.

10.- UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN III. DE LOS ESTUDIANTES Artículo 172.- 1.- Son estudiantes de la ULPGC quienes cursen enseñanzas oficiales, enseñanzas de formación continua u otros estudios ofrecidos por la ULPGC.

2.- Es obligación de la ULPGC informar y orientar al estudiantado sobre todas las cuestiones que afecten al desarrollo de la vida universitaria.

11.- UNIVERSIDAD JUAN CARLOS I (MADRID)

**Artículo 39.- Composición 1. El Claustro Universitario tendrá la siguiente composición:
Sector C: 61 representantes elegidos por y entre los estudiantes de grado, máster, doctorado, universidad de mayores y títulos propios. De dichos representantes, cinco serán alumnos de máster y doctorado y uno de la universidad de mayores y de títulos propios. Para garantizar la representación mínima por cada Facultad o Escuela habrá al menos un representante de alumnos de grado por cada centro.**

"Artículo 139.- Son estudiantes de la Universidad: quienes estén matriculados en cualquiera de las enseñanzas regladas o no regladas que imparta la Universidad Rey Juan Carlos".

12.- UNIVERSIDAD DE JAÉN:

NORMATIVA. REGLAMENTO DE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (Aprobado en sesión extraordinaria número 12 de Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2024)

Artículo 4. Composición: a) Las asociaciones de estudiantes de la Universidad de Jaén deberán contar con al menos 30 personas asociadas; de ellas, un 80% deben ser estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título de grado, máster, título propio o doctorado y programas universitarios para mayores.

5.- EL RECONOCIMIENTO DE LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA A LOS MAYORES EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN PERMANENTE.



Si alguna conclusión puede extraerse de estos datos es que las universidades, en general, han apostado por ofrecer docencia a estos programas desde su propia estructura acudiendo en mucha menor medida a recursos externos. Puede considerarse como una forma de implicación institucional en estos programas.

Conviene anotar que el derecho consuetudinario trata de atender a una necesidad no prevista por el legislador. Es decir se trata del hecho de *praeter legem* –costumbres que regulan situaciones sobre las cuales no existe ley alguna. Y parece probado que la formación universitaria de las personas mayores, si bien durante un tiempo ha podido gestarse únicamente bajo el impulso social con exclusión de la *opinio iuris* –opinión de crear derecho, en esta coyuntura histórica exhibe suficientes caracteres sociales y pedagógicos, así como jurídicos de imperatividad, coercibilidad y generalidad para ser objeto de regulación legal.

Reconocida internacionalmente la necesidad de una formación a lo largo de toda la vida y las propias necesidades de adaptación a la sociedad del conocimiento y de la información en que vivimos, ponen de relieve la necesidad de establecer cauces y modos eficaces para que las personas mayores puedan hacer efectivo ese derecho a seguir formándose mientras manifiesten su interés en hacerlo. Creemos que las Administraciones Educativas, entre las que se encuentran el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las Comunidades Autónomas y las propias Universidades, deben cumplir con ello.

En definitiva, se trata de regular una serie de programas que cada vez tienen una mayor demanda por parte de la población implicada, y cubren una necesidad social y cuya regulación permitiría una cierta estabilidad y perspectiva de futuro.

Por todo ello

AMAG, (LA ASOCIACIÓN "ALTO GUADALQUIVIR DE ALUMNADO Y EXALUMNADO MAYORES DE LA UJA), reconocida oficialmente como Asociación de Estudiantes de la UJA, en representación de los alumnos senior del PROGRAMA UNIVERSITARIO AULA ABIERTA, requiere nuestro reconocimiento como alumnos universitarios de pleno derecho, ya que los estudiantes mayores lo son de muy larga duración, petición que estimamos haber justificado ampliamente.

Por otra parte, los estudiantes integrados en el Programa Universitaria AULA ABIERTA, consideramos, con el debido respeto, que teniendo que modificar los Estatutos de nuestra Universidad, se debería incluir en los citados Estatutos, la normativa académica y de funcionamiento de la U. E. destinada a estudiantes mayores o seniors, con los mismos derechos, que se le reconoce al resto del estudiantado, sin restricción alguna.

Atentamente



Fdo. Juan M. Arévalo Badía (Presidente de AMAG)



ASOCIACION “ALTO GUADALQUIVIR DE ALUMNADO Y EXALUMNADO MAYORES UJA”

CONSULTA PÚBLICA ESTATUTOS UJA

Se ha registrado tu respuesta.

[Enviar otra respuesta](#)